DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 160/2021

Asunción, 22 de junio de 2021

Señor
Ing. Félix Sosa, Presidente de la
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Presente

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC - ANDE) y en virtud a lo preceptuado en el Artículo 7º del Decreto N° 2992/19, que asigna funciones a la UOC y, teniendo a la vista los antecedentes de la Licitación Pública Internacional ANDE – FONPLATA N° 1644/2021 para *"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZAZIÓN TÉCNICA, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN 500 KV VALENZUELA"*; emite el siguiente parecer:

La contratación de referencia fue solicitada a través del Interno DC/UA/006/2021 de fecha 21 de abril de 2021, generado por la Unidad de Administración de Proyectos de Construcción de ST de 500 KV, autorizado por la Gerencia Técnica para las gestiones del llamado a Licitación Pública Internacional, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) como ID 392.266.-

El referido llamado es con financiamiento del Banco de Desarrollo (FONPLATA), por lo que constituye una contratación excluida, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 2º.- Contrataciones Excluidas,** inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Se cuenta con la NO Objeción del Banco para iniciar el llamado, conforme Nota GOP/NOT-1528/21 de fecha 20 de abril de 2021, remitido por el representante del Banco.

Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 3° de la Resolución DNCP 1208/2021, la referida unidad informa, que el inicio del proceso ha sufrido demoras debido al tiempo requerido para el procesamiento de documentos técnicos componentes del Pliego de Bases y Condiciones, por modalidad de trabajo del personal por motivos de la Pandemia por COVID 19, y el tiempo de respuesta de la NO OBJECIÓN por parte del Banco Financiador, por correcciones implementadas en la documentación técnica, motivo por el cual no se pudo cumplir con la comunicación del llamado de referencia en la fecha prevista inicialmente.-

Teniendo en cuenta los puntos precedentes que identifican al llamado en cuestión, corresponde someter a consideración de la máxima autoridad de la Institución la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al Art. 33º del Decreto Nº 2992/19.

Ing. Esteban Molinas
Dirección de Contrataciones Públicas

EMO/lc
DCP/DVN